



RAD. 2020-000180. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 6 de septiembre de 2022.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por MARÍA DEL PILAR YEPES RUBIANO contra COLPENSIONES, PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A., dándole cuenta que esta última recorrió el traslado como integrado en Litis.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado JEAN HERRERA HOLGUIN. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00180-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR YEPES RUBIANO
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A. asunto donde se integró la Litis con PORVENIR S.A.

Barranquilla, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que PORVENIR S.A., integrada al proceso como litisconsorte necesario, descorrió el traslado dentro de la oportunidad legal. Por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda por parte de dicha compañía, al ajustarse el respectivo escrito a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, confirió mediante escritura pública Nro. 2291 del 23 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, poder a la firma a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., de la cual hace parte el Dr. JHON ALEX BARROS CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1043015010 de Sabanalarga, y TP Nro. 287301 del Consejo Superior de la Judicatura, para la representación de los intereses de dicha entidad ante las autoridades judiciales y administrativas, y en los procesos que cursen en su contra en la jurisdicción laboral.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 23 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 11:30 a.m., para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por otro lado, se atenderá la petición de COLPENSIONES al momento de contestar la demanda en el sentido de ordenar a PROTECCION S.A, expedir y arrimar al Despacho certificación que haga constar si la demandante identificada como MARÍA DEL PILAR YEPES RUBIANO, ostenta la calidad de pensionada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad R.A.I.S, o si ya cumplió los requisitos que le otorgan el estatus pensional pese a no encontrarse percibiendo aún la pensión, así como también, certificación que haga constar cuáles fueron todas las operaciones y contratos financieros que se celebraron y ejecutaron con terceros para consolidar el soporte financiero de la hoy demandante, y se alleguen los respectivos soportes que lo acreditan. Por último, certificación que haga constar relación de los soportes atinentes al trámite de emisión y expedición de bonos pensionales en el caso de la demandante. Se les concederá a PROTECCION S.A., el término de dos días calendario para que alleguen las pruebas solicitadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberán acceder el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/15642335>

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A.
2. HABILITAR al abogado JHON ALEX BARROS CARDENAS como apoderado judicial integrante de la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., representante legal de PORVENIR S.A., en los términos y condiciones del poder conferido.
3. SEÑALAR el día 23 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 11:30 a.m., para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la



prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

4. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

5. ORDENAR a PROTECCION S.A., que allegue al Despacho en el término de dos días calendario: Certificación que haga constar si la demandante identificada como MARÍA DEL PILAR YEPES RUBIANO, ostenta la calidad de pensionada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad R.A.I.S, o si ya cumplió los requisitos que le otorgan el estatus pensional pese a no encontrarse percibiendo aún la pensión, así como también, certificación que haga constar cuáles fueron todas las operaciones y contratos financieros que se celebraron y ejecutaron con terceros para consolidar el soporte financiero de la hoy demandante, y allegue los respectivos soportes que lo acreditan. Por último, certificación que haga constar relación de los soportes atinentes al trámite de emisión y expedición de bonos pensionales en el caso de la demandante.

6. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesecloud.com/15642335>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.